



Puede validar este documento usando el QR
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
6FDE-N° 01530-2020-SUCAMEC-GSSP

Firmado digitalmente por: FLORES SERVAT Carlos Percy FAU 20551964940 soft
Empresa: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE US
Lugar: LIMA
Motivo: FIRMA DE DOCUMENTO - SUCAMEC
Fecha/Hora: 11/12/2020 15:58:19



Renovación de la autorización de funcionamiento a la empresa **ANDESEGUR S.A.C.** bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada

Resolución de Gerencia

RENOVACIÓN

N° 01530-2020-SUCAMEC-GSSP

Lima, 09 de diciembre de 2020

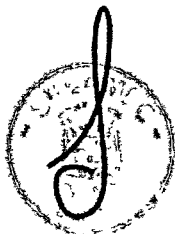
VISTO: El expediente N° 202000196334, de fecha 23 de noviembre de 2020, presentado por la [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] con domicilio en Av. La Mar 2340 Int. 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **ANDESEGUR S.A.C.**, identificada con RUC N° 20538656403, conforme a la partida electrónica N° 12597191, mediante el cual solicitó la **renovación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada**, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN del 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la Sucamec, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **ANDESEGUR S.A.C.**, contó con la renovación de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicios de vigilancia privada, otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 1003-2015-SUCAMEC-GSSP, vigente desde el 21 de octubre de 2015 hasta el **27 de setiembre de 2020**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento Lima y la Provincia Constitucional del Callao;
3. Que, la empresa **ANDESEGUR S.A.C.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 100 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el 15 de diciembre del 2018, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
4. Que, la empresa **ANDESEGUR S.A.C.** cuenta con el respaldo de la Carta Fianza N° 0011-0190-9800017701-68 otorgada por el Banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a diecisiete mil doscientos con 00/100 soles (S/ 17,200.00), con vigencia desde el **25 de septiembre de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2025**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente;



5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01871-2020-SUCAMEC-GSSP, de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el Acta de Local de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Vehículos Blindados N° 3120-2020-SUCAMEC-GCF-JAMP, de fecha 03 de diciembre de 2020; mediante la cual se consigna que la empresa **ANDESEGUR S.A.C.** cumple con los requisitos del local y de la armería, conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Renovar la autorización de funcionamiento de la empresa **ANDESEGUR S.A.C.** a partir de la expedición de la presente Resolución de Gerencia hasta el **25 de septiembre de 2025**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**, con domicilio en **Prolong. Av. La Mar N° 2340 Int. 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima**, siendo la representante legal, [REDACTED] identificada con DNI N° [REDACTED] con domicilio en Av. La Mar 2340 Int. 301, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **ANDESEGUR S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **ANDESEGUR S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **ANDESEGUR S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPFS/LMOR
cjav